



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 FEB 2024
19:08 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan Oax., a 26 de febrero de 2024

Dictamen: 849

Asunto: Expediente 1464 del
Municipio de Inicitiva de Ley de
Ingresos 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

27 FEB 2024

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del MUNICIPIO SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

Asunto: Dictamen: 849

Expediente número: 1464

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 71, 72 y 89, Y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió en la secretaria de Servicios Parlamentarios, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.



DIP. F. PINO
SECRETARIO

DIP. A. ALFONSO
SECRETARIO

1

DIP. CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. JIMENEZ/CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGELICA ROCIO
MELCHOR YASQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



2. Con fecha 4 de diciembre del dos mil veintitrés se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 11 de diciembre de dos mil veintitrés; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del municipio siguiente: **SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.**

3. Que una vez recibida la Ley de Ingresos Municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y los Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

4. Que con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés la SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2024 de los diversos municipios de la Entidad, mediante el acuerdo 969.

TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

DIP. F. J. GONZÁLEZ
DIP. F. J. GONZÁLEZ
DIP. F. J. GONZÁLEZ

DIP. F. J. ALFONSO
DIP. F. J. ALFONSO
DIP. F. J. ALFONSO

DIP. J. CABALLERO NAVARRO
DIP. J. CABALLERO NAVARRO
DIP. J. CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNOLDO VICTORIA
DIP. REYNOLDO VICTORIA
DIP. REYNOLDO VICTORIA

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
DIP. ANGÉLICA ROCÍO
DIP. ANGÉLICA ROCÍO

2

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I al III...

IV. Contribuir para los gastos Públicos, así de la federación, como de los Estados, de la ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III...

IV.- Los municipios administraran libremente su hacienda; la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...

y en todo caso:

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios...

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



DIP. FEDERICO PINO GALARRAGA

DIP. JESUS LEON SOLOVIA ROMO

DIP. JUAN CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ

3

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 61. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos... u ordenamientos equivalentes; apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública...

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 18. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos... se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable...

Las Leyes... deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación...

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores de verán incluir en las Iniciativas de las Leyes de Ingresos....

~~DIP. FEDERICO PINEA GONZALEZ~~

~~DIP. JESUS ALFONSO SILVA ROMO~~

4

DIP. FRANCISCO CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES

DIP. ANGEL CAROLINO MELCHOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

I. Poyecciones de finanzas publicas, considerándolas premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica...

II. Los resultados de finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita de Consejo Nacional de Armonización Contable...

Titulo III De la Deuda Publica y las Obligaciones

Para el caso de financiamientos u obligaciones deberán considerar lo establecido en los Capítulos I,II,IV Y VI de esta Ley.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 1o. Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos:

2o. Fondo General de Participaciones; Fracción III La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; **2-A.** Fracción I De la Recaudación Federal Participable, Fracción III inciso a) Fondo de Fomento Municipal; **3-B** Impuesto sobre la Renta



DIP. FREDY PINED

DIP. ALFONSO ROMO

DIP. CATALINA CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNOLDO VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ

5

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

por concepto de salarios, 4-A. Fracciones I Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diésel, II Fondo de Compensación, Fracción I y 4-B Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I al II...

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 22. Son obligaciones de los habitantes del Estado de Oaxaca:

I...

III. Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Artículo 113. El estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su

DIP. FREDY PINED

DIP. ALFONSO ARAMO

DIP. CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor...

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y regula las relaciones fiscales del Estado de Oaxaca con sus Municipios...

Ley de Deuda Pública

Artículo 12. Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública;

I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de endeudamiento.

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3o. Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios de Estado, conforme a los dispuesto por esta Ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 28. Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

I...

II...Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas.

CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1. Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes

~~DIP. FREDY PINEDA SOPA~~

~~DIP. JESÚS FONSECA SIERRA ROMO~~

7
~~DIP. ESTEBAN CABALLERO NAVARRO~~

~~DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERRANTES~~

~~DIP. ANGELO CAROLIO MELCHOR VASQUEZ~~

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

fiscales respectivas.

POLITICA DE INGRESOS

El Ayuntamiento del Municipio de acuerdo a su competencia, se encuentra facultado para elaborar y presentar ante el Congreso del Estado de Oaxaca su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, en este sentido, tiene la posibilidad de implementar una Política de Ingresos coherente con el Plan Municipal de Desarrollo, con el objetivo de llevar a cabo acciones que fomenten el aumento en la recaudación. Esta política también se orienta a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Política de Ingresos representa una estrategia que el Ayuntamiento del Municipio, puede adoptar para mejorar la percepción de los ingresos a los que tienen derecho y, en consecuencia, debe delinear objetivos estratégicos que contribuyan a fortalecer la captación de ingresos de gestión. Es relevante considerar que estos ingresos inciden en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las participaciones asignadas que corresponden al Municipio.

Otras acciones que coadyuvan al incremento de la recaudación pueden ser:

- Planear estrategias que permitan incrementar los puntos de recaudación del Municipio.
- Elaborar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes del Municipio.
- Realizar campañas de difusión, talleres, asistencia y asesoría para disminuir la informalidad. • Otorgar incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes.
- Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el Impuesto Predial y los Derechos de agua potable y alcantarillado.

El municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán en el estado de Oaxaca tiene a bien realizar las siguientes estrategias para realizar una recaudación adecuada de los ingresos.

- Actualizar el padrón de los contribuyentes que cuentan con el servicio de agua potable.
- Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el Impuesto Predial y los Derechos de agua potable y alcantarillado.
- En el caso de la participación de ISR sobre salarios tiene a bien realizar el timbrado oportuno de las nóminas de los trabajadores con el fin de poder participar al 100% en dicha recaudación.

~~DIP. FRANKLIN PINED~~

~~DIP. L. ALFONSO SILVANO~~

8

DIP. ANA CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA RIBERO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

- En cuanto a recaudación de ingresos propios en el título de Derechos, se prevé tener en óptimas condiciones los espacios públicos para que las personas de la comunidad tengan el interés en seguir pagando sus aportaciones en el mercado municipal.
- En referente a los arrendamientos de los espacios públicos y renta de maquinaria, se le darán mantenimientos constantes para así poder prestar el servicio a nuestra población cuando sea requerido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley tiene como objeto ser la base de la recaudación de los ingresos del municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, en el estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, para su elaboración se tomó en cuenta la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior así como la recaudación de ingresos del presente ejercicio, no existiendo algún cambio significativo sin embargo existen algunos incrementos en las participaciones y aportaciones debido a que es posible que exista un aumento en la recaudación federal, para ello se toman en cuenta los montos vigentes del periódico oficial del ejercicio fiscal 2023.

Los ingresos propios a recaudar durante este año, será acorde a los importes a los años anteriores, esto a manera de ayudar a la economía de nuestra población que viene se recuperando del tiempo de la pandemia pasada.

Debido a la situación económica de nuestra población no se cobrarán multa alguna ya que nos regimos por usos y costumbres. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca la siguiente PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66

DIP. ERIC PINEL

DIP. IV. ALFONSO SARAZARMO

DIP. J. GABRIEL NAVARRO

DIP. REYNOL VICTORIA JIMENEZ SERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ

9

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2024, presentado por el Ayuntamiento, no contenía ninguna modificación respecto de la aprobada en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que el contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están elaborados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales,

~~DIP. P. P. PINET GONZALEZ~~

~~DIP. P. P. ALFONSO SANCHEZ AROMO~~

DIP. P. P. CABALLERONAVARRO

DIP. P. P. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. P. P. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

estrategias y metas, así como contar con su Marco Jurídico Federal y Estatal y aplicable, Política de Ingresos de la administración, mediante la cual citan las estrategias que el Ayuntamiento, adoptara para mejorar la percepción de los ingresos a los que tienen derecho y en consecuencia trazar los objetivos estratégicos que contribuyan a fortalecer la captación de ingresos de gestión. Es relevante considerar que estos ingresos inciden en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las participaciones asignadas que corresponden al Municipio. En su Exposición de Motivos, fundamentan el impacto jurídico, económico, social y presupuestal de las propuestas destinadas a la implementación en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Guía para la Elaboración de las Leyes de Ingresos 2024 emitida por la ASFE y del Acuerdo 899 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprobaron los Criterios Orientadores para Facilitar la Recepción de las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2024; y cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica del País; puede dictaminarse y aprobarse.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

DIP. FREDY PINEDA
INTEGRANTE

DIP. J. ALONSO SALARNO
SECRETARIO

11

DIP. CARLOS CABALLERON VARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio: SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de: SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES



~~DIP. FREDY PINED~~

DIP. JESUS ALFONSO DIAZ ROMO

12
DIP. JAVIER CABALLERO NAVARRO

DIP. REINA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Agostadero:** Tierras que por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- III. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- V. **Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- VI. **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;
- VII. **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VIII. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes-muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;

~~DIP. ER DDY JUP IR
PINEDA~~

DIP. JESUS ALFONSO
LA ROMO
SECRETARIO

DIP. ESTEBAN
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

- IX. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- X. Cesión: Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- XI. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XII. Contribuciones de mejoras: Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;
- XIII. Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XIV. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XV. Derechos: Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
- XVI. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XVII. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XVIII. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XIX. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;

~~DIP. FED. GIL
PINEA GONZALEZ~~

~~DIP. JES. ALFONSO
S. A ROMO~~

14

~~DIP. JES. ALFONSO
CABALLERO NAVARRO~~

~~DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAANTES~~

~~DIP. ANGELICA ROCIO
MECHOR VASQUEZ~~

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

- XX. Gobierno Central: Organismos de la administración pública que realiza las funciones tradicionales y que están sometidos a un régimen centralizado en materia presupuestal y de ordenamiento financiero;
- XXI. Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXII. Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXIII. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXIV. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización; distintas a las contribuciones;
- XXV. Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXVI. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXVII. Mts: Metros;
- XXVIII. M²: Metro cuadrado;
- XXIX. M³: Metro cúbico;
- XXX. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXI. Organismo descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal



DIP. F. J. GONZÁLEZ
DIP. F. J. GONZÁLEZ

DIP. LUIS ALFONSO
S. CÁRAMO

15

DIP. F. J. GONZÁLEZ
CABALLERONAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO
MELCHOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

- XXXII. Organismo desconcentrado: Esta forma de organización pertenece a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos con la intención de obtener la mejor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos de su competencia, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen. Sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la Ley; este tipo de organismo nace a través de una Ley, Decreto, Reglamento Interior o por Acuerdo del Ejecutivo;
- XXXIII. Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado, realizan actividades que no son propias del ayuntamiento, pero cooperan a los fines de este sin formar parte de la administración pública;
- XXXIV. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXV. Pensión: Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
- XXXVI. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XXXVII. Productos: Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a funciones propias de derecho público; o por el uso o aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;
- XXXVIII. Productos financieros: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- XXXIX. Rastro: Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las

~~DIP. ERIBERTO PINEL~~

~~DIP. JESÚS ALFONSO SILVA ROMO~~

DIP. ANA CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;

- XL. Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLII. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLIII. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLIII. Registro Fiscal Inmobiliario: Padrón catastral inmobiliario Municipal en el cual se realizan los registros y actualizaciones de los bienes inmuebles (datos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación), ubicados en el territorio municipal y que sirven para fines de recaudación;
- XLIV. Señalización horizontal: Es el conjunto de marcas que se pintan principalmente en el pavimento o asfalto, con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones. Estas marcas son rayas, símbolos o leyendas;
- XLV. Señalización vertical: Es el conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y símbolos. Según su propósito, las señales pueden ser preventivas, restrictivas, informativas, turísticas y de servicios;
- XLVI. Subsidio: Asignaciones destinadas a favor de los municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XLVII. Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;
- XLVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

~~DIP. J. J. PINET
DIP. J. J. PINET~~

~~DIP. J. J. ALFONSO
DIP. J. J. ALFONSO~~

17

DIP. J. J. CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REV. VICTORIA
JIMENEZ GERVALES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROGIO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

- XLIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal; y
- L. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO



DIP. FEDIPAL
PINEG
GOAR

DIP. JES. FONSECA
ROMO
SECRETARÍA

DIP. FRANCISCO
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2024, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán	Ingreso Estimado (en pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
IMPUESTOS	\$ 14,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 10,000.00
Impuesto Predial	\$ 10,000.00
Impuesto sobre la producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 4,000.00
Traslación de Dominio	\$ 4,000.00
DERECHOS	\$ 200,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 40,000.00
Mercados	\$ 40,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 160,000.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$ 45,000.00
Licencias y Referendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$ 5,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$ 5,000.00
Agua Potable	\$ 5,000.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	\$ 100,000.00
PRODUCTOS	\$ 458,000.00

DIP. FREDY PINEDA OPA

DIP. LEJISLALES ALEJANDRO SALAS ROMO

DIP. LEYDI ALEJANDRO CABALLERONAVARRO

DIP. RENATA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES

DIP. ANGELICAR OCIO MEICHO VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Productos	\$	458,000.00
Derivado de Bienes Inmuebles del Dominio Privado	\$	150,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	\$	300,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$	2,000.00
Productos Financieros del Fondo III	\$	2,000.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$	2,000.00
Productos Financieros de Convenios Financieros	\$	2,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$	10,000.00
Aprovechamientos	\$	10,000.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	\$	5,000.00
Reintegros	\$	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	25,999,146.91
Participaciones	\$	5,469,435.00
Fondo General de Participaciones	\$	3,502,461.00
Fondo de Fomento Municipal	\$	1,540,259.00
Fondo Municipal de Compensación	\$	99,988.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$	66,955.00
ISR 126	\$	2,981.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$	48,406.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	180,729.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$	20,387.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$	7,269.00
Aportaciones	\$	20,529,711.91
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	\$	17,680,152.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$	2,849,558.91
Convenios	\$	1.00
TOTAL	\$	26,681,146.91

20

~~DIP. JESÚS GIL
PINILLA GARCÍA~~

DIP. JESÚS LEONSO
SILVERO ROMO

DIP. JESÚS LEONSO
CABALLERONAVARRO

DIP. REYNOLDO VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

TÍTULO TERCERO

IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única

Predial

Artículo 8. Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 9. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la cuota fija para suelo urbano y suelo rustico.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA



~~DIP. FRANCISCO PINO GONZALEZ~~

~~DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO~~

21
DIP. JUAN CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 11. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 12. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 13. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10 % del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50 %, del impuesto anual.

CAPITULO SEGUNDO

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Impuesto Sobre Traslación de Dominio

~~DIP. FERRER
DIP. PINED
DIP. JORDA~~

~~DIP. JIMENEZ
DIP. FONSECA
DIP. VARGAS~~

22
DIP. CABALLERONAVARRO
DIP. VILLALBA

~~DIP. REYNALDO
DIP. VICTORIA
DIP. JIMENEZ
DIP. CERVANTES~~

~~DIP. ANGÉLICA
DIP. ROGIO
DIP. MELCHOR
DIP. VÁSQUEZ~~

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

Artículo 14. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 15. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 16. La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 17. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 18. Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única



DIP. FREDY
PINEDA
SECRETARIO

DIP. LUIS ALFONSO
SILVANO
SECRETARIO

DIP. ANA
CABALLERONAVARRO
SECRETARIO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVANTES
SECRETARIO

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
SECRETARIO

23

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Mercados

Artículo 19. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 20. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 21. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m ²		
a) Puestos de frutas y legumbres	\$ 20.00	Mensual
b) Alimentos preparados para consumo directo	\$ 50.00	Mensual
II. Casetas o Puesto Ubicados en la vía pública	\$ 250.00	Mensuales
III. Vendedores ambulantes o esporádicos		
a) Del municipio	\$ 10.00	Por día
b) Vecinos de otra comunidad	\$ 10.00	Por día

DIP. FR. J. J. PINEDA

DIP. ALFONSO SÁLVADO

DIP. CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ HERNANDEZ

DIP. ANGÉLICA ROLÍD MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
c) Foráneos en general	\$ 10.00	Por día

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera

Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 22. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el municipio por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones.

Artículo 23. Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 24. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal.	\$ 35.00
II. Constancia de buena conducta.	\$ 80.00
III. Certificación de la superficie de un predio.	\$500.00
IV. Constancia de no adeudo.	\$ 50.00

25

DIP. EDY GIL
PINEDA

DIP. JESUS ALFONSO
CABALLERON ROMO

DIP. FRANCISCO
CABALLERON VARRO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA RÓDIGO
MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Concepto	Cuota en pesos
V. Minutas de acuerdos entre particulares.	\$ 100.00

Artículo 25. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda

Licencias y Refrendos para el Funcionamiento

Artículo 26. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 28. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos	Periódicidad
I. Comercial: a) Misceláneas	\$ 200.00	\$ 180.00	Anual

26

DIP. FED. PINO AGUIAR

DIP. LUIS ALFONSO
CABALLERO NAVARRO

DIP. CABALLERO NAVARRO

DIP. REY NAVIGATORIA
JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

II.	Servicios:			
	a) Sitio de Taxis Foráneos	\$ 450.00	\$ 250.00	Anual
taxis	b) Sitio de Moto	\$ 350.00	\$ 150.00	Anual

Sección Tercera

Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones

Para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 29. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobraran conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	\$ 250.00	Anual

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebida alcohólicas se cobraran por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envasé abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos.	\$ 600.00	Anual

Artículo 30. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 31. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

DIP. FREDI PINEDA

DIP. LUIS ALFONSO ARROMO

27

DIP. ANTONIO CABALLERONAVARRO

DIP. IRMA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGELES CAROLINA MELCHOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Sección Cuarta

Agua Potable

Artículo 32. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 33. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 34. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Conexión a la red de agua potable	Domestica	\$ 100.00	Evento

Sección Quinta

Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 35. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 36. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

DIP. JESÚS GIL PINO
DIP. JAGUI PAR

DIP. JESÚS PINO
DIP. SILVANO

DIP. TAMAR CABALLERONAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 37: Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagaran para su inscripción en el padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$ 3,000.00
II. Pago de Licitaciones	\$ 2,000.00

DIP. F. B. G. PINA GARCIA

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera

Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

29

Artículo 38. El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio		
a) Renta de Cuartos	\$ 300.00	Mensual
b) Renta de Terreno donde se encuentra la antena de la señal Telefónica.	\$ 2,500.00	Mensual

DIP. ALFONSO VAZQUEZ ROMO SECRETARIO

DIP. GABRIEL VAZQUEZ GABALLERON VARRIO INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROJAS MELCHOR VASQUEZ INTEGRANTE

Sección Segunda

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 39. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que establezca en los contratos respectivos.

Artículo 40. El municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria		
a) Renta de retroexcavadora	\$ 450.00	Por hora
b) Renta de Camión Volteo		
1. Progreso	\$ 850.00	Por viaje
2. Cerro Grande	\$ 900.00	Por viaje
3. Llano de Ocoté	\$ 400.00	Por viaje
4. Cerro Largo	\$ 700.00	Por viaje
5. Los Mángales	\$ 650.00	Por viaje
6. Cerro Lumbre	\$ 600.00	Por viaje
7. Tres Cruces	\$ 650.00	Por viaje
8. Cerro Nopal	\$ 500.00	Por viaje
9. Entrada a Nueva Esperanza	\$ 700.00	Por viaje
10. Miahuatlán	\$ 1,250.00	Por viaje

30

~~DIP. FREDY PINEDA TOPIA~~

~~DIP. JUAN ALFONSO SÁNCHEZ ROMO~~

DIP. JUAN CABALLERO NAVARRO

~~DIP. REINA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES~~

DIP. ANGELICA ROCIO MECHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

11. Dentro de la Población	\$ 300.00	Por viaje
12. Llano Grande	\$ 900.00	Por viaje
13. Rio San Juan	\$ 1,050.00	Por viaje
14. Campo Nuevo	\$ 900.00	Por viaje
15. La Sierra	\$ 500.00	Por viaje
16. Linda Vista	\$ 800.00	Por viaje
17. Unificación San Juan	\$ 800.00	Por viaje
18. Altamira	\$ 750.00	Por viaje
19. Llano la Luna	\$ 450.00	Por viaje
20. Arroyo Nanacate	\$ 430.00	Por viaje
c) Renta de camioneta de tres toneladas		
1. Progreso	\$ 450.00	Por viaje
2. Cerro Grande	\$ 650.00	Por viaje
3. Llano Ocote	\$ 250.00	Por viaje
4. Cerro Largo	\$ 450.00	Por viaje
5. Los Mángales	\$ 450.00	Por viaje

31

~~DIP. JESÚS VILLALBA
DIP. JESÚS VILLALBA
DIP. JESÚS VILLALBA~~

~~DIP. JESÚS ALFONSO
DIP. JESÚS ALFONSO
DIP. JESÚS ALFONSO~~

DIP. JESÚS ALFONSO
DIP. JESÚS ALFONSO
DIP. JESÚS ALFONSO

DIP. REINA VICTORIA
DIP. REINA VICTORIA
DIP. REINA VICTORIA

DIP. ANGÉLICA ROJAS
DIP. ANGÉLICA ROJAS
DIP. ANGÉLICA ROJAS

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

6. Cerro Lumbre	\$ 450.00	Por viaje
7. Tres Cruces	\$ 400.00	Por viaje
8. Cerro Nopal	\$ 350.00	Por viaje
9. Entrada a Nueva Esperanza	\$ 500.00	Por viaje
10. Miahuatlan	\$ 600.00	Por viaje
11. Dentro de la Población	\$ 200.00	Por viaje
12. Llano Grande	\$ 600.00	Por viaje
13. Rio San Juan	\$ 700.00	Por viaje
14. Campo Nuevo	\$ 600.00	Por viaje
15. La Sierra	\$ 350.00	Por viaje
16. Linda Vista	\$ 500.00	Por viaje
17. Unificacion San Juan	\$ 500.00	Por viaje
18. Altamira	\$ 600.00	Por viaje
19. Llano Luna	\$ 350.00	Por viaje
20. Arroyo Nanacate	\$ 300.00	Por viaje
d) Renta de Equipo de Cómputo de CCA		

32

~~DIP. F. J. GONZÁLEZ PINELAGOAR~~

~~DIP. J. ALFONSO SÁNCHEZ ROMO~~

DIP. J. CABALLERO NAVARRO

DIP. R. VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES

DIP. A. GARCÍA MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

1. Renta de computadoras con internet	\$ 10.00	Por hora
2. Copias de impresiones a color negro	\$ 2.00	Por hora
3. Copias de impresiones a color	De \$ 5.00 a \$ 10.00	Por hoja

Sección Tercera

Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 41. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas de la cuenta del ramo 28; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

Sección Cuarta

Productos Financieros del Fondo III

Artículo 42. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Fondo III; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

Sección Quinta

Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 43. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Fondo IV; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

Sección Sexta

Productos Financieros de Convenios Federales

DIP. FERRER
DIP. PINEDA

DIP. ALFONSO
DIP. VAROMO

33
DIP. CABALLERO
DIP. NAVARRO

DIP. VICTORIA
DIP. JIMENEZ
DIP. GERVANTES

DIP. ANGÉLICA
DIP. ROGIO
DIP. MELCHOR
DIP. VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 44. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; los que se obtengan por convenios, programas federales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Sanitarios y Regaderas Públicas

Artículo 45. Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, propiedad del Municipio.

Artículo 46. Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

Artículo 47. Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Sanitario público	\$ 3.00	Por evento
II. Regadera pública	\$ 5.00	Por evento

Sección Segunda Reintegros

~~DIP. PEDY JARSA
DIP. PINO~~

~~DIP. ALEJONSO
DIP. AROMO~~

34

DIP. CABALLERONAVARRO

DIP. VICTORIA
DIP. JIMENEZ/GERVANTES

DIP. ANGELICA ROCIO
DIP. MECHOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 48. Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en un ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el Municipio por concepto de fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

~~DIP. FREDY DVC
DIP. JORGE JOPAF
DIP. PINED~~

TÍTULO SEPTIMO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO

PARTICIPACIONES

Sección Única

Participaciones

Artículo 49. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

35

DIP. JUAN ALFONSO
DIP. SILVANO ROMO

DIP. JUAN CABALLERON AVILA
INTEGRANTE

Sección Primera

Fondo General para Participaciones

Artículo 50.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Fondo General de Participaciones de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

DIP. REYNA VICTORIA
DIP. JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

Sección Segunda

Fondo de Fomento Municipal.

DIP. ANGÉLICA ROGIO
DIP. MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Artículo 51.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Fondo de Fomento Municipal de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Tercera

Fondo Municipal de Compensaciones.

Artículo 52.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Fondo Municipal de Compensaciones de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Cuarta

Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Artículo 53.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Quinta

I.S.R. sobre salarios.

Artículo 54.- El municipio percibirá ingresos por concepto del I.S.R. sobre salarios de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Sexta

Participaciones por Impuestos Especiales.

Artículo 55.- El municipio percibirá ingresos por concepto del I.S.R sobre salarios de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Séptima

DIP. FEDERICO PINO Y GOZAR

DIP. H. F. FONSECA ARAMBO

DIP. TRINIDAD CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNALDO VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO JIMÉNEZ VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Artículo 56.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Octava

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Artículo 57.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

Sección Novena

Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Artículo 58.- El municipio percibirá ingresos por concepto del Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO SEGUNDO

APORTACIONES

Sección Única

Aportaciones Federales

Artículo 59. El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO

DIP. JESÚS PINEDA
SECRETARÍA

DIP. JESÚS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARÍA

DIP. JESÚS GABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGEL GARCÍA MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

CONVENIOS

Sección Única

Convenios

Artículo 60. El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En los casos de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de las contribuciones que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis, estudio y aprobación.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en

~~DIP. FERRER
DIP. PINED
DIP. OP~~

~~DIP. ALFONSO
DIP. AROMO~~

~~DIP. CABALLERO
DIP. NAVARRO~~

~~DIP. REYNA
DIP. VICTORIA
DIP. JIMENEZ
DIP. CERVANTES~~

~~DIP. ANGÉLICA
DIP. ROGIO
DIP. MELCHOR
DIP. VÁSQUEZ~~

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLAN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

Objetivos anuales, estrategias y metas

Municipio San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Mayor recaudación en los impuestos sobre el patrimonio.	Incentivo a las personas.	Recaudación de todo el impuesto predial y los rezagos.
Mayor recaudación en el uso de bienes muebles e inmuebles del municipio.	Promoción de los bienes con la que cuenta el municipio.	Recaudación de todos los ingresos planeados en el capítulo de derechos y productos.
Mayor recaudación de derechos por la prestación de servicios.	Llevar acabo el cobro de los servicios prestados.	Recaudación de todos los ingresos planeados en la ley de ingresos.

39

DIP. REF. ALFONSO PIJIL DA G. PAR

DIP. REF. ALFONSO PIJIL DA G. PAR

DIP. REF. CABALLERONAVARRO

DIP. REF. VICTORIA JIMANEZ CERVANTES

DIP. ANGEL CAROLIO MECHORVASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, para el ejercicio 2024.

Anexo II

Formato 7 a) Proyecciones de ingresos-LFD

Municipio San Miguel Coatlan, Distrito de Miahuatlán		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2024	2025
1 Ingresos de Libre Disposición	\$ 6,151,435.00	\$ 6,214,435.00
A Impuestos	\$ 14,000.00	\$ 15,000.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00
C Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00	\$ 0.00
D Derechos	\$ 200,000.00	\$ 210,000.00
E Productos	\$ 458,000.00	\$ 500,000.00
F Aprovechamientos	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 0.00	\$ 0.00
H Participaciones	\$ 5,469,435.00	\$ 5,469,435.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00	\$ 0.00
J Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
K Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00
2 Tranferencias Federales Etiquetadas	\$ 20,529,711.91	\$ 20,529,711.91
A Aportaciones	\$ 20,529,710.91	\$ 20,529,710.91
B Convenios	\$ 1.00	\$ 1.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00

40

DIP. REDY JILIBAR
PINJARGU
SECRETARÍA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARÍA

DIP. DANIEL CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

B	Convenios	\$	1.00	\$	1.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones		\$0.00		\$0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		\$0.00		\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00		\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00		\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00		\$0.00
4	Total de Resultados de Ingresos	\$	23,351,394.06	\$	23,351,394.06
	Datos Informativos		\$0.00		\$0.00
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00		\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00		\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento		\$0.00		\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se considerarán los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, para el ejercicio 2024.

Anexo IV

Clasificador por Rubro de Ingresos

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$ 26,681,146.91
INGRESOS DE GESTIÓN			\$ 682,000.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 14,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 14,000.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00

42

DIP. FRANCISCO PINEDA JOPPA

DIP. ALFONSO SALAZAR ROMO

DIP. FRANCISCO CABALLERONAVARRO

DIP. REY VICTORIA JIMENEZ GERVANTES

DIP. ANGEL CARACIO MELGOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	200,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público.	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	40,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	160,000.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes		\$0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes		\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes		\$0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	458,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	458,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes		\$0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	10,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$	10,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$	10,000.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital		\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes		\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	\$	25,999,146.91
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$	5,469,435.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$	3,502,461.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$	1,540,259.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$	99,988.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$	66,955.00
ISR 126	Recursos Federales	Corrientes	\$	2,981.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	\$	48,406.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$	180,729.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$	20,387.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$	7,269.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$	20,529,710.91
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y	Recursos Federales	Corrientes	\$	17,680,152.00

43

DIP. VICTOR MACHUCA
DIP. JESÚS GARCÍA PAR
INTEGRANTE

DIP. FIDEL ALFONSO
DIP. JUAN ROMO
INTEGRANTE

DIP. JUAN MANUEL
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MECHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Municipal			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2,849,558.91
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	\$0.00
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	\$0.00
De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, para el ejercicio 2024.			

44

DIP. FRANCISCO GIL PINO GO. AR.

DIP. LUIS ALFONSO AROMO

DIP. DANIEL CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



ANEXO V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2024

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Ingresos y Otros Beneficios	\$36,681,146.91	\$2,223,117.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	\$2,223,093.49	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Impuestos	\$ 14,000.00	\$ 1,174.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Impuestos sobre los Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 14,000.00	\$ 1,174.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	\$ 1,166.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Acciones de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Otros Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Contribución de mejoras por Obras Públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Derechos	\$ 200,000.00	\$ 16,674.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	\$ 16,666.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de:	\$ 40,000.00	\$ 3,337.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	\$ 3,333.00	DIP. REV. VICTORIA JIMENEZ CERVANTES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

TRANSITORIOS

PRIMERO: La Ley de Ingreso Municipal para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio indicado en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de Febrero de Dos mil Veinticuatro.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR

PRESIDENTE
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EXPEDIENTE: 1464

DIP. FREDDY GIL PINEDA
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

48